



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
RODRÍGUEZ DE MENDOZA**
ALCALDÍA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 302-2023-MPRM-ALCALDÍA

Mendoza, 21 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N° 3423, de fecha 04/07/2023, presentada por el administrado Mario Ocampo Saldaña en representación de María Elena Saldaña Santivañez, con el cual solicita cambio de uso de terreno rural a urbano.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú ha establecido para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73 establece que, es materia de competencia municipal la organización del espacio físico – uso de suelo;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 29090 – Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones dispone que las Municipalidades Distritales y las Provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del cercado, identificarán los predios, registralmente calificados como rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos. Para estos casos, las municipalidades emitirán la resolución que declare habilitados de oficio dichos predios, y disponga la inscripción registral de uso rústico a urbano. La inscripción individual registral será gestionada por su propietario. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana;

Que, de acuerdo al INFORME N° 525-2023-MPRM-GIDT/ING.JZD, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, concluye que el cambio de uso de terreno rural a urbano del predio denominado Pueblo Alto III, ubicado en el sector Pueblo Alto, distrito San Nicolás, provincia Rodríguez de Mendoza, departamento Amazonas, con un área de 0.0206 Has, inscrito en la partida N° 02022578 a favor de María Elena Saldaña Santivañez, tal como consta en el Certificado Literal de Predios expedido por la SUNARP, que solicita la recurrentes es procedente, por cuanto el predio en mención se encuentra en una zona urbana consolidada y a la fecha cuenta con los servicios de agua, desagüe y energía eléctrica;

Estando a los considerandos anteriormente expuestos; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6), artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el cambio de uso de terreno rural a urbano del predio denominado Pueblo Alto III, ubicado en el sector Pueblo Alto, distrito San Nicolás, provincia Rodríguez de Mendoza, departamento Amazonas, con un área de 0.0206 Has, inscrito en la partida N° 02022578 a favor de María Elena Saldaña Santivañez, tal como consta en el Certificado Literal de Predios expedido por la SUNARP.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la administrada y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
NILSER TAFUR PELÁEZ
DNI 33950104
ALCALDE PROVINCIAL

